



**APRUEBA TRATO DIRECTO
LUREYE GENERACION S.A.**

Decreto N° 003181

Chillán Viejo, 18 de junio de 2013

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, N° 7 punto 7 letra e, del reglamento de la misma ley, donde se indica "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa LUREYE GENERACION S.A., le correspondió la instalación del Equipo Electrónico GE JM40 del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

Que la Empresa LUREYE GENERACION S.A. se hace cargo de la mantención preventiva, correctiva y de emergencia.

La necesidad de contar con una empresa de mantención integral para el Equipo Electrónico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne. Servicio que debe estar en buenas condiciones, para el buen funcionamiento del establecimiento.

Lo señalado en el Art. 22 del Reglamento Comunal de Compras, Certificado, emitido por la Sra. Jefa del Departamento de Salud.

DECRETO

1.- AUTORIZESE trato directo por un monto de \$ 549.780 incluido impuestos, con **LUREYE GENERACION S.A. RUT. 93.141.000-8**, domiciliado en Vía Interlagunas n° 437, Parque Industrial Ejército, comuna de Concepción.

2.- IMPUTESE el gasto a la cuenta 215.22.06.006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)**

UAV/FFV/MGB/MBR/cg

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, Depto. de Salud, Administración Salud.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	Mantenimiento y Reparación Grupo Electrónico GEJM40 del Cesfam Dr. Federico Puga Borne.
ID LICITACION	No Aplica
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Que, la Empresa LUREYE GENERACION S.A. Rut. 93.141.000-8 es quien ha realizado la mantención y reparación periódica del Equipo GE JM-40 del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne.
PROVEEDOR	Empresa LUREYE GENERACION S.A. Rut. 93.141.000-8
CONCLUSION	Que la Empresa LUREYE GENERACION S.A. se hace cargo de la mantención preventiva, correctiva y de emergencia. La necesidad de contar con una empresa de mantención integral para el Equipo Electrónico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne. Servicio que debe estar en buenas condiciones, para el buen funcionamiento del establecimiento.
MARCO LEGAL	El Artículo 10, N° 7 punto 7 letra e, del reglamento de la misma ley, donde se indica "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."



Marina Balbontín Riffo
Marina Balbontín Riffo
Jefe Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo